



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las atribuciones y obligaciones que se tienen conferidas en el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, y para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético en el servicio público, los integrantes del Comité de Ética de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, con motivo de las actividades que desempeñan en su encomienda, tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial, por lo que deberán guardar secrecía necesaria actuando con reserva discreción, ajustando sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, honradez, certeza ética e integridad, reconociendo para tales efectos el presente documento, debidamente firmado, con los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su confidencialidad.

Primero. - El objeto del presente acuerdo hace referencia a lo siguiente:

- 1.- Se deberá respetar el compromiso adquirido de vigilar la aplicación y cumplimiento contenido en los Acuerdos de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.
- 2.- Se mantendrá la información confidencial en estricta reserva y no se revelará ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del denunciante.
- 3.- Divulgar la información confidencial únicamente con quienes integran parte del Comité de ética para su debida recepción, atención y seguimiento.
- 4.- Tratar confidencialmente toda la información directa o indirecta del denunciante y no utilizar dato alguno de ésta información de manera distinta al propósito del citado Acuerdo.
- 5.- No divulgar la información confidencial a persona alguna, entidad o dependencia, por ningún motivo en contravención a lo dispuesto por este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado a hacerlo por el denunciante.

Segundo. - Los integrantes del Comité de Ética usaran únicamente la información proporcionada por el denunciante para identificar e investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios al acuerdo anteriormente citado, Código de Conducta.

Tercero. - Los integrantes del Comité de Ética se comprometen a que, al incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo aceptarán la aplicación de las sanciones correspondientes que se haga acreedor conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente establecido, manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente acuerdo.

San Francisco de Campeche., a 26 de febrero de 2025



FIRMAS DE APROBACIÓN

ERNESTO CASTRO DÁVILA
Presidenta del Comité de Ética de la SEMAIG

ELDA CLEMENTE REYES
Secretaria Ejecutiva

DIONISIO BASULTO FUENTES
Secretario Técnico

SEBASTIÁN IGLESIAS RUÍZ
Primer Miembro Titular Electo

JORGE ARGÁEZ RODRÍGUEZ
Segundo Miembro Titular Electo

ANDREA GUILLÉN ORTIZ
Tercer Miembro Titular Electo

DIEGO CUEVAS HUCHÍN
Suplente del Presidente del Comité de Ética

WENDY YERBLES DZUL
Suplente de la Secretaria Ejecutiva

MANUEL TEH BARBOSA
Suplente del Secretario Técnico

NORELIA GRACIÁN ORTEGA
Suplente del Primer Miembro Titular Electo

MARILÚ MORA MENDOZA
Suplente del Segundo Miembro Titular Electo



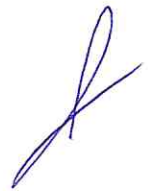
GOBIERNO
DE TODOS


ARMANDO BRICEÑO PAREDES
Suplente del Tercer Miembro Titular Electo




HÉCTOR OREZA ANGULO
Encargado del Órgano Interno de Control




SGP